



Asociación Mexicana
del Asfalto, A. C.

Ciudad de México, a 31 de marzo de 2023

P 1 de 1

CIRCULAR-XII-CD-2023-01

Asunto: Convocatoria a Asamblea
General Extraordinaria AMAAC



XII CONSEJO DIRECTIVO
AMAAC
LA FUERZA DE LA UNIÓN

Apreciados Asociados de la AMAAC:

Con fundamento en el Estatuto 2020 de esta Asociación, Capítulo Tercero, Artículos 23, 24, 26 inciso a, 28, 29 y 30 (Anexo I), se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el martes 18 de abril del presente año, a las 11:00 horas en primera convocatoria. Si no se completa el quórum necesario en la primera convocatoria, se fija como segunda convocatoria las 11:30 horas del mismo día, celebrándose en la misma ubicación de nuestras oficinas de la AMAAC; Camino a Santa Teresa 187, col. Parque del Pedregal, Tlalpan, Ciudad de México, 14010, dentro de las instalaciones del Colegio de Ingenieros Civiles de México (CICM).

Orden del día:

- Lista de Asistencia
- Lectura del orden del día
- Nombramiento de escrutadores
- Propuesta de actualización al Estatuto AMAAC 2020
- Votación de propuesta
- Asuntos generales

Atentamente,

Ing. Víctor M. Cincire R. A.
Presidente
XII Consejo Directivo
AMAAC





Artículo 23. El poder supremo de la Asociación reside en su Asamblea General.

Artículo 24. Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Se celebrarán en el domicilio social de la Asociación o en el que el Consejo Directivo determine para tal efecto.

Artículo 26. La Asamblea General Extraordinaria resolverá los siguientes asuntos:

a) Aquellos asuntos urgentes cuya atención rebase las facultades y funciones, del Consejo Directivo, del Comité de Vigilancia o de la Comisión de Honor, que no puedan esperar a la celebración de la Asamblea General.

Artículo 28. Las Asambleas Extraordinarias podrán celebrarse en cualquier tiempo, convocadas por el Consejo Directivo, el Comité de Vigilancia o la Comisión de Honor, así como a solicitud de por lo menos cinco asociados, elevada a dichos órganos, indistintamente.

Artículo 29. Las convocatorias para las Asambleas Generales Ordinarias deberán hacerse a cada uno de los asociados con 45 días de anticipación a su fecha de celebración.

Las convocatorias para las Asambleas Extraordinarias deberán hacerse a cada uno de los asociados con 10 días de anticipación a su fecha de celebración.

Se fijará fecha y hora para la celebración de las Asambleas en primera convocatoria, señalándose media hora después para la celebración de las Asambleas en segunda convocatoria, si no se hubiere completado en la primera el quórum a que se refiere el artículo siguiente.

Las convocatorias deberán contener el Orden del Día y la firma del presidente del Consejo Directivo o, en su ausencia, la del Secretario del mismo.

Artículo 30. Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se consideran legalmente instaladas en primera convocatoria, cuando asista el cincuenta por ciento (50%) más uno de los asociados, en segunda convocatoria se consideran legalmente instaladas, cualquiera que sea el número de los asociados presentes.

Artículo 34. Sólo podrán concurrir con voz y voto a las Asambleas Generales, los asociados que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus deberes.

